



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyeccìon
Demandado	Jorge Eliecer Pabón de la Hoz
Radicado	0500140 03 013 2021-00547 00
Providencia	Auto Interlocutorio 2244
Asunto	Tiene por notificado demandado- Ordena seguir con la ejecución

Se ordena agregar al expediente la constancia de notificación efectuada al demandado el día **14 de julio de 2021**, por mensaje de datos, del auto mandamiento de pago, a través de su correo electrónico en atención al Decreto 806 de 2020, la notificación se tendrá surtida a partir de los dos (2) días siguientes a su recepción, esto es, a partir del **19 de julio de 2021**.

Ahora bien y por cuanto se encuentran vencidos los términos y el demandado no se opuso a las pretensiones de la entidad demandante y encontrándose debidamente notificado y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo Singular, instaurado por la **Cooperativa Multiactiva Coproyeccìon** en contra de **Jorge Eliécer Pabón de la Hoz**, en los términos indicados en el mandamiento de pago fechado 8 de julio de 2021.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores **Jueces de Ejecución de Sentencias (Reparto) de Medellín**, para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**.

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$ 1.008.000.00**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>198</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>25 DE NOVIEMBRE DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>John Fredy Goetz Zapata SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral

05001 40 03 013 2021 00547 00

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fbc028935d9a682ddd11ddd3483a5153fb6c8e879a81397dc8576ad4944a842

Documento generado en 24/11/2021 11:18:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**